



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo con garantía real, en el cual se allega por parte de Comisiones Civiles de Buga, despacho comisorio con diligencia de secuestro de inmueble debidamente diligenciado, por otra parte, el apoderado judicial del extremo activo allega escrito de solicitud de terminación del presente asunto, manifestando que la demandada se encuentra al día con las cuotas en mora hasta el mes de octubre de 2022. Queda para proveer. - Buga Valle, 15 de noviembre del 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2404
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00281-00
EJECUTIVO (MENOR)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: MARÍA CRISTINA ARANGO BUITRAGO C.C 38.871.865

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega al proceso de la referencia, el despacho comisorio No.011 del 14 de mayo de 2021, proveniente de la Oficina de Comisiones Civiles del Municipio de Buga debidamente diligenciado respecto al secuestro del bien inmueble. El cual se agregará al expediente para que forme parte de este.

Por otra parte, el apoderado judicial del extremo activo, solicita la terminación por pago de las cuotas en mora de la obligación, hasta la cuota del mes de octubre de 2022 y por ende el levantamiento de las medidas cautelares decretada y practicas dentro del asunto.

Enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Ahora bien, como quiera que la presente demanda y sus anexos fue presentada en mensaje de datos y el título valor consistente en el PAGARÉ número 3265 320055988, se encuentra en poder del demandante, para el cumplimiento de lo reglado en el Art. 624 del C. de Co., en consonancia con el numeral 12 del Art. 78, del Art. 245, Literal C del Art.116 y el Art.362 del C. G. del P. y el Acuerdo PCSJA18-11176 del Consejo Superior de la judicatura, se le ordenará al ejecutante, se sirva aportar de manera inmediata dicho título valor original, base de este proceso, para lo cual deberá a través de la Secretaría de este despacho solicitar en forma inmediata que se agende cita para que ingrese a esta sede judicial y haga entrega del título valor debidamente embalado, rotulado con indicación de radicación, nombre de las partes.

Se dispondrá que cumplido lo anterior, podrá hacerse el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandante, previo cumplimiento de las formalidades legales.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.) AGREGAR al expediente el despacho comisorio No.011 del 14 de mayo del 2021, debidamente diligenciado, el cual, se agregará al expediente para que forme parte de este.

Calle 7 No. 13-56, Edificio Condado Plaza Tercer Piso. Oficina 324, fax 2369080, Celular: 3152436935 - Guadalajara de Buga, Valle del Cauca - j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-buga>



2.) **DECLARAR** terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado mediante apoderado Judicial por **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** contra **MARÍA CRISTINA ARANGO BUITRAGO C.C 38.871.865**, por pago de las cuotas en mora hasta el mes de octubre de 2022.

3.) **ORDENAR** la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 373- -39716 de propiedad de la demandada **MARÍA CRISTINA ARANGO BUITRAGO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.871.865, haciéndole saber que se deja sin efecto la medida que fue comunicada mediante oficio sin número del 12 de noviembre de 2020. En virtud del pago de las cuotas en mora al mes de octubre de 2022. Comuníquese a la Oficina de registro de la Ciudad.
- Comuníquese a la secuestre designada dentro del presente asunto, señora Hilda María Duran Caicedo, que debe rendir cuentas comprobadas de su gestión, como secuestre del bien inmueble el cual está bajo su custodia desde el día 02 de noviembre de 2022, inmueble que se encuentra ubicada calle 4 No.16-63 apartamentos 5 de la ciudad de Buga, haciéndole saber, que se ha producido la terminación por pago de las cuotas en mora al mes de octubre de 2022. Comuníquese.

4.) **ORDENAR** al **BANCO BANCOLOMBIA S.A**, demandante y su apoderado judicial en este asunto, como quiera que la presente demanda y sus anexos fue presentada en mensaje de datos y el título valor consistente en el PAGARÉ número 3265 320055988, se encuentra en su poder, se sirva aportar de manera inmediata dicho título valor original, base de este proceso, para lo cual deberá a través de la Secretaría de este despacho solicitar en forma inmediata que se agende cita para que ingrese a esta sede judicial y haga entrega del título valor debidamente embalado, rotulado con indicación de radicación y nombre de las partes, para los fines pertinentes.

5.) **DISPONER** que cumplido lo anterior, podrá hacerse el desglose del documento que sirvió como base de recaudo relacionados en el numeral anterior (4), a favor de la parte demandante, con la constancia que el presente documento hizo parte del proceso de referencia, y se hace su entrega en virtud de la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de octubre de 2022. previo cumplimiento de las formalidades legales.

6.) Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MS

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 16 DE Noviembre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 174.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1260a3d505a3eb3f8e7257245252350dd807817d6a88bd2390eefb6c6e70ff49**

Documento generado en 15/11/2022 08:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>